

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id.	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 55

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica al de Gobernación las nuevas jurisdicciones asignadas a los Consulados de carrera de los Estados Unidos de Venezuela, y que por lo que afecta a esta provincia es la siguiente:

Consulado General de segunda clase en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya, Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, Alava y Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Abril de 1950.—

El Gobernador Civil,
837 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios del pan para el mes de Mayo de 1950

Durante el mes expresado, registrarán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de venta al público:

Pieza de 80 gramos ...	0'50 pts.
» » 100 » ...	0'50 »
» » 150 » ...	0'55 »
» » 100 » (Infantil)	0'35 »

Se advierte a los industriales panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin, se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación Provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes, las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivos Municipios y que comprenderán el número total de piezas elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones presentadas por los citados industriales, a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 721 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 233 y 236 de 21 y 24 de Agosto de 1949 y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 102 de 26-8-49, cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Abril de 1950.
El Gobernador Civil-Presidente,
835 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Mayo de 1950

Precios oficiales que registrarán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Mayo.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Aceite de oliva corriente.....	8'625	8'20 litro
Aceite de oliva entrefino.....	9'28	8'80 »
Aceite de oliva fino.....	9'718	9'20 »
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	6'60	7'00 Kg.
Azúcar afinada de importación....	7'25	7'50
Garbanzos.....	6'90	7'50
Alubias (todas las variedades)....	6'40	7'00
Lentejas.....	5'00	5'50
Pasta sopa.....	6'60	7'00
Jabón común	6'05	6'50
Arroz corriente.....	4'32	4'50
Puré	2'689	3'00
Subproductos de puré	0'90	—
Café	46'25	53'00
Chocolate.....	10'55	11'00
Tocino.....	16'20	17'00
Pulpa seca de remolacha.....	0'554	—
Bacalao de importación	8'90	10'50
Almortas.....	1'85	2'00
Algarrobas mondadas	2'70	3'00
Patata desecada o deshidratada...	8'20	9'50
Salvados.....	0'95	—
Léche condensada, envase de hojadelata 370 gramos.	6'67 bote	7'00 bote
» » » vidrio » »	8'55 »	9'00 »
» » » » 740 »	13'34 »	14'00 »

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 28 de Abril de 1950.— El Gobernador Civil-Presidente,
Francisco Abella Martín.

Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Mayo de 1950

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda, tercera o infantiles e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán en todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.^a categoría, 687'23 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.^a categoría, 535'16 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.^a categoría, 383'13 pesetas Q. m.
Población infantil, pieza de 100 gramos, 345'41 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.^a categoría, 701'45 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.^a categoría, 549'38 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.^a categoría, 397'35 pesetas Q. m.
Población infantil, pieza de 100 gramos, 359'63 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Mayo, se hace público el precio de pesetas 304'15 señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales, a los panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 28 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil-Presidente,
836 *Francisco Abella Martín*

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Precio de la harina para el mes de Mayo

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comu-

nica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el indicado mes y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura provincial:

Pesetas Qm.

Harina de trigo destinada a cupos corrientes..... 304'15
Harina de centeno destinada a cupos corrientes... 281'73
Harina de trigo con destino a cupos de canje..... 153'03
Harina de centeno con destino a cupos de canje.... 157'06

Rendimiento y valor de los subproductos de las harinas de trigo

11 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 70 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 55 pesetas los 100 kilogramos.

Rendimiento y valor de los subproductos de las harinas de centeno

23 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 66 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 51 pesetas los 100 kilogramos.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de una peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1949.

Palencia 27 de Abril de 1950.—
El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 835

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra Popular Vallisoletana, S. A., en solicitud de autorización para legalizar la línea de alta tensión que da servicio a los centros de transformación del monte «El Viejo»,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., para legalizar una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios, de 3.362 metros de longitud, que tiene su origen en la línea que da servicio a la finca de don Julián Ruipérez, sita en el pago «Las Arcas» y termina en uno de los tres centros de transformación alimentados por dicha línea, en las proximidades del monte

«El Viejo», del término municipal de Palencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Electra Popular Vallisoletana, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

2.^a Antes de poner en servicio las instalaciones a que la presente autorización se refiere, queda obligada la sociedad peticionaria a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 21 de Abril de 1950.—
El Ingeniero jefe, *H. Manrique*. 807

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Víctor Ortega Matilla y don Luis Arribas Fernández, vecinos de Palencia, en solicitud de autorización para legalizar tres centros de transformación instalados en las proximidades del monte «El Viejo»,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Víctor Ortega Matilla y don Luis Arribas Fernández para legalizar tres centros de transformación: uno de 20 kva. y dos de 15 kva., instalados en las proximidades del monte «El Viejo», para dar servicio de alumbrado y fuerza en varias fincas de recreo existentes en dicha zona.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Víctor Ortega Matilla y don Luis Arribas Fernández se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad

pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

2.^a Antes de poner en servicio las instalaciones a que la presente autorización se refiere, quedan obligados los peticionarios a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 21 de Abril de 1950.—
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 807

Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de Energía Eléctrica de la Zona Norte-Centro

Estudiada la relación de gastos que la Empresa «Hidroeléctrica Villafraja Graciano Villafraja Pampliega» domiciliada en Villafraja de la Peña, presenta en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, le ha originado en 1949 la energía de procedencia térmica adquirida a «León Industrial», por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1945 (B. O. del 23), autoriza a la Empresa «Hidroeléctrica Villafraja», para que compense los gastos extraordinarios que ha tenido por la causa indicada, facturando la energía que consumen sus abonados con los siguientes recargos:

1.^o *Suministros de alumbrado.*
Recargo del 40 por 100 (cuarenta) sobre el precio contratado.
2.^o *Suministros de fuerza motriz.*

Recargo del 20 por 100 (veinte) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 4.283 pesetas (cuatro mil doscientas ochenta y tres pesetas) no deberá afectar a los abonados con los que se hayan suscrito contratos en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique, debiendo publicarse nota de ella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en uno de los periódicos locales de mayor circulación.

Madrid 20 de Abril de 1950.—
El Delegado Técnico, *Luis Iparra-guirre*. 808

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

EDICTO

Don Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 31 de Marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Municipal, se celebrará el 20 de Mayo de 1950, en el local del Ayuntamiento, a las doce horas.

Cívico de la Torre

Rústica

Años 1941 al 46

Eduardo Alba y otros: Una tierra en Dragón, polígono 21 y parcela 27, de 21'60 áreas, linda Norte Darío Franco, Este Cristino Alba, Sur Victoriano Calzada y Oeste Cañada de las Merinas, valorada para la subasta en 19'75 pesetas.

Teodora Arranz Curiel: Otra a Hoyo, pol. 31 y par. 408, de 16'80 as., linda N. camino, E. camino de la Loma, S. desconocido y O. cárcavo, en 470'50.

Moisés Barrasa Ruiz: Otra a Rebledo, pol. 29 y par. 322, de 51'20 as., linda N. camino, E. Gumersindo Calzada, S. Nicasio Palenzuela y O. Esteban López, en 576.

Rufino Barrasa Sánchez: Otra a Rosaleda, pol. 12 y par. 136, de 31'80 as., linda N. y E. Daniel Gutiérrez, S. Dionisio Mercado y Oeste Macario Pérez, en 890'50.

María Calzada Calzada: Otra a Páramo Capaperros, pol. 22 y parcela 303, de 72'70 as., linda Norte Dionisio Ruipérez, E. y S. Isaac Ruipérez y O. Emilio Sanz, en pesetas 197'50.

Roque Calzada Alba: Otra a Porrina, pol. 11 y par. 167, de 26'80 as., linda N. Juan Nieto, E. y Sur Leandro Barrasa y O. Macario Pérez, en 308'50.

Juan Calzada Calzada: Otra a Robledo, pol. 29 y par. 224, de 57'60 as., linda N. Eustasio García, E. Macario Portillo, S. y Oeste Jullán Medina, en 648.

María Calzada Calzada: Otra a Cabrilla, pol. 23 y par. 125, de 18 as., linda N. Pablo Ibáñez, E. Octavio Franco, S. Juan Nieto y Oeste arroyo, en 436'50.

Vicente Calzada Calzada: Otra a Robledo, pol. 29 y par. 344, de 37'20 as., linda N. Eduardo Alba, E. Ayuntamiento, S. Eusebio Atienza y O. Gumersindo Calzada, en 511'50.

Roque Calzada Cuervo: Otra a Cadenas, pol. 40 y par 105, de

25'60 as., linda N. Pilar Alba, Este S. y O. Ayuntamiento, en 288.

Juan Calzada Julián: Otra a Cabrilla, Pol. 26 y par. 161, de 46'40 as., linda N. Florentino Calzada, E. Eugenio Calzada, S. Alejandro Gutiérrez y O. Paterniana Coloma, en 1.299'25.

Felipe Calzada Medina: Otra a Enebrillo, pol. 15-16 y par. 303, de 15'20 as., linda N. Lucio Merino, E. camino, S. Eustaquia Portillo y O. Eleuterio López, en 171.

Francisco Calleja Calleja: Otra a Calzabragas, pol. 3 y par. 72, de 36 as., linda N. término de Hontoria, E. Ayuntamiento, S. y O. Dionisio López, en 89.

Restituto Calleja Calzada: Otra a Ruizapato, pol. 37 y par. 13, de 24'80 as., linda N. Dionisio Ruipérez, E. Mario Rodríguez, S. Lucio Merino y O. cañada, en 694'50.

Angel Elvira Diez: Otra a Vallesdonjuán, pol. 40 y par. 16, de 14 as., linda N. Victoriano Calzada, E. Fidel Franco S. Ayuntamiento, y O. Balbina Bendito, en 119.

Procopio Fombellida Duque: Otra a Purgatorio, pol. 26 y par. 244, de 13'80 as., linda N. Gumersindo Zamora, E. Venancio Bendito, S. Mario Rodríguez y O. Daniel González González, en 386'50.

Basilio López Barrasa: Otra a Cubilla, pol. 4 y par. 67, de 55'20 as., linda N. Angel Elvira, E. Félix García, S. Isaac García y O. Ayuntamiento, en 151'75.

Francisco Martín Ibarlucea: Otra a Fanegas, pol. 4 y par. 228, de 64 as., linda N. Francisco Martín, E. Florentino Calzada, S. Rafael Calleja y O. Isaac Gallego, en 176.

El mismo: Otra al mismo pago, pol. 4 y par. 212, de 74'80 as., linda N. Felipe Alba, E. Herminio Plaza, S. Isaac Gallego y O. María no Cuervo, en 95'75.

Mariano Martínez: Otra a Paharejo, pol. 12 y par. 192, de 26 áreas linda N. y E. Gregorio Chacón, Sur Pablo Aguirre y O. Jacoba Quintana, en 1.033'50.

Modesta Mercado: Otra a Cueva Grande, pol. 29 y par. 209, de 32'40 as., linda N. E. y S. Emiliano Calzada Ruipérez y O. Lorenza Cepeda Bujedo, en 28'50.

Pascual Manchón: Otra a Valquinta, pol. 6 y par. 77, de 3'60 as., linda N. y S. desconocido, Este término de Valle de Cerrato y Oeste Eustasio García, en 78'50.

Miguel Merino: Otra a Vallesdonjuán, pol. 22 y par. 9, de 42'80 as., linda N. Ayuntamiento, E. Juana Merino, S. Simón Bendito y O. camino, en 1.226'50.

Fausto Calzada Calzada: Otra a Valquinta, pol. 89 y par 112, de 26'40 as., linda N. Mariano Cuervo E. Felipe Martínez, S. Mariano Cuervo y O. Ayuntamiento, en 179.

Francisco Martín: Otra a Capaperros, pol. 22 y par. 210, de 23'20

as., linda N. Jullán Bendito, Este Emilio Sanz Trejo, S. Pedro Zamora Recio y O. Auspicio Medina, en 63'75.

Nemesio Mercado Atienza: Otra a Carrahontoria, pol. 1 y par. 59, de 16'20 as., linda N. y E. Felipe Moratinos, S. Alejandro Gutiérrez, y O. Demetrio Rivas García, en 14'75.

Miguel Merino Muñoz: Otra a Charca Zapatilla, pol. 36 y par. 81, de 75'60 as., linda N. Jesusa Puertas, E. Juan Nieto Cossío, S. Mariano Trejo Sandoval y O. Pilar Trejo Quintana, en 1.436'50.

El mismo: Otra a Cotarra Martín, pol. 36 y par. 221, de 22'40 as., linda N. camino, E. y S. Emiliano Calzada y O. Fernando Gutiérrez, en 308.

Juana Merino Zamora: Otra a Valles de don Juan, pol. 22 y par. 8, de 35'80 as., linda N. Teófilo de la Fuente, E. arroyo, S. Ignacio Muñoz y O. Miguel Merino, en 304'25.

Viuda de Tomás Merino: Otra a Prados de Abajo, pol. 39 y par. 149, de 35'20 as., linda N. arroyo, Este Mario Rodríguez, S. camino y Oeste Martín Puertas, en 1.821'50.

Cristeta Palenzuela Bendito: Otra a Presa, pol. 36 y par. 255, de 18'80 as., linda N. y E. Pablo Palenzuela, S. Micaela Cuervo y Oeste Isaac Ruipérez, en 526'50.

La misma: Otra a Fuente Nueva, pol. 41 y par. 104, de 31'20 as., linda N. Nazario Calzada, E. Roque Cuervo, S. Miguel Calleja y Oeste desconocido, en 590'90.

Paula Pirón Zamora: Otra a Cortarro la Horca, pol. 28 y par. 48, de 73 as., linda N. Francisco Muñoz, E. Antonio Zamora, S. Paulo Quevedo y O. Nicasio Zamora, en 612.

María Portillo: Otra a El Fraile, pol. 41 y par. 209, de 10 as., linda N. carretera, E. y S. pueblo y Oeste Alejandro Merino, en 380.

María Portillo Zamora: Otra a camino de Población, pol. 12 y par. 307, de 34'40 as., linda Norte Máxima Merino, E. Ayuntamiento, S. Isaac Ruipérez y O. camino, en 292'50.

Mónica Portillo Moratinos: Otra a camino de Hontoria, pol. 1 y par. 2, de 24'80 as., linda N. término de Hontoria, E. y S. Nieves Riepepepe y O. Félix Alba, en 22'50.

Macario Ruipérez Calleja: Otra a Cabaña Alta, pol. 4 y par. 394, de una Ha. y 32 as., linda N. Macario Ruipérez, E. camino, S. Carlos Sánchez y O. Fidel Bendito, en 363.

El mismo: Otra a Tardeamanece, pol. 5 y par 26, de 54 as., linda N. Matías López, E. Eustaquia Portillo, S. y O. Dionisio Ruipérez, en 607'50 pesetas.

Jesús Ruipérez Ruipérez: Otra a Fraile, pol. 23 y par. 219, de 22'40 as., linda N. arroyo, E. Roque Cuer-

vo, S. camino y O. Medardo Merino, en 308.

Antolina Ramos Pérez: Otra a Cantoral, pol. 11 y par. 367, de 3 as., linda N. Roque Cuervo, E. Victoriano Calzada, S. Ayuntamiento y O. Darío Franco, en 255.

Isidora Redondo y Juliana Atienza: Otra a la Loma, pol. 31 y parcela 160, de 20'80 as., linda Norte Francisco Muñoz, E. Crispulo Ebolet, S. Ayuntamiento y O. Vicente del Tío, en 19.

Gregorio Ruipérez: Otra a Calzabragas, pol. 3 y par. 78, de 90'40 as., linda N. Mario Rodríguez, Este Dionisio López, S. camino y O. Francisco Calleja, en 248'50.

Julio Ruipérez: Otra a Ruizapato, pol. 37 y par. 112, de 29'20 as., linda N. José Ruipérez, E. cañada, S. Gregorio Chacón y O. Francisco Calleja, en 401'50.

Antonia Zamora: Otra a Purgatorio, pol. 26 y par. 257, de 6'40 as., linda N. y E. Mario Rodríguez, S. Eleuterio López y O. Máximo Quevedo, en 179'25.

Celestina Zamora Trejo: Otra a Charca Zapatilla, pol. 36 y par. 339, de 16'80 as., linda N. camino, Este Atilano Abarquero, S. Marta Puertas y O. Mauricia Bureba, en 319'25.

Filomena Zamora: Otra a Mazuela Nueva, pol. 15'16 y par. 321, de 38 as., linda N. camino, E. María Moratinos, S. desconocido y Oeste Lucio Merino en 34'50.

Restituto Calleja Calzada: Otra a Maleta, pol. 29 y par. 31, de 29'60 as., linda N. camino, E. Pedro Calleja, S. Pablo Ibáñez y O. Eusebio Calzada Calzada, en 407.

Antonia Zamora: Otra a Purgatorio, pol. 26 y par. 256, de 17'20 as., linda N. Antonia Zamora, Este, S. y O. Eleuterio López, en 193'50.

Máxima Zamora: Otra a Loma, pol. 31 y par. 174, de 23'80 as., linda N. Nicolás Calzada, E. y S. camino y O. Juan Nieto, en 21'75.

Otra a Vínculo, pol. 35 y par. 68, de 1 Ha. y 20 as., linda N. Paula Pirón, E. desconocido, S. Macario Pérez y O. Esteban López, en 91'25

Demetrio Zamora Calzada: Otra a Camino de la Virgen, pol. 11 y par. 109, de 14'40 as., linda N. Fernando Trejo, E. María Moratinos, S. Pablo Calzada y O. Jesús Ruipérez, en 403'25.

Otra a Cabrilla, pol. 23 y par. 70, de 14'40 as., linda N. Mauricio Atienza, E. Pablo Calzada, S. Gregorio Bendito y O. Niceto López, en 403'25.

Juan Sanz: Otra a Tardeamanece, pol. 5 y par. 1, de 1 Ha. y 90 as., linda N. camino, E. Pedro Martín, S. Máximo Barrasa y O. Crispulo Ebolet, en 173.

Angela Trejo Ruiz: Otra a Sapo, pol. 29 y par. 145, de 24'40 as., linda N. camino, E. Carlos Sánchez, S. Leandro Moratinos y O. Isidoro Medina, en 22'25.

Marina Rodríguez: Otra a Malenta, pol. 28 y par. 171, de 47'20 as., linda N. Andrés Sáez, E. Mariano Trejo, S. Toribio Merino y O. Carmen Zamora, en 649'75.

Vicente Ruipérez Calleja: Otra a Fanegas, pol. 5 y par. 142, de 42'40 as., linda N. Gregorio Alba, E. Felipe Alba, S. Mariano Cuervo y Oeste Mario Rodríguez, en 116'50.

Mariano Ruipérez Riobello: Otra a Dosal, pol. 8 y par. 125, de 22'80 as., linda N. Leandro Moratinos, S. Vicente Espina, E. y O. camino, en 313'50.

Filomena Zamora Atienza: Otra a Cadenas, pol. 40 y par. 166, de 44'60 as., linda N. Micaela Cuervo, E. camino, S. Leandro Moratinos y O. Pablo Chato, en 535'50.

Martina Zamora Morejón: Otra a Valquinta, pol. 6 y par. 209, de 55'60 as., linda N. Angel Calzada, E. Dionisio Ruipérez, S. camino y O. Félix Fuenteolmo, en 764'50.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Baltanás 12 de Abril de 1950.—
El Recaudador, *P. Diezhandino*.

Caja de Recluta número 55 de Palencia

Requisitoria

Elisardo Giménez Muñoz, hijo de Miguel y de Perfecta, natural de Torquemada, provincia de Palencia, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1'645, domiciliado últimamente en Torquemada, sujeto a expediente por haber faltado a concentración

a la Caja de Recluta número 55 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 55, ante el Juez instructor don Florencio Mongín del Amo, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 24 de Abril de 1950.—El Juez instructor, *Florencio Mongín*.

Caja de Recluta número 59 de León

Requisitoria

Priamo Renedo García, hijo de Priamo y de Teófila, natural de Barruelo de Santullán, Provincia de Palencia, de veintitún años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1'750 metros, de oficio minero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Sabero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor D. Cesáreo Cadenas Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 26 de Abril de 1950.—El Juez instructor, *Cesáreo Cadenas Fernández*. 827

Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de instrucción del distrito número 2 de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Alejandro-Julán Robles de Cea, y en causa núm 55 de 1950, sobre estafa, se mandó insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia en 15 de Abril corriente.

Dado en Valladolid a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta.—*César Aparicio y de Santiago*. 830

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Referente al proyecto de reforma del alumbrado público de las calles Mayor principal, Generalísimo Franco, Don Sancho y Alonso Fernández de Madrid

Habiéndose padecido error de imprenta al insertar el edicto de referencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 47, de fecha 20 de Abril corriente, página 186, líneas 14 y 15, poniendo rectificadas

(al referirse a los acuerdos anteriores del Ayuntamiento y tramitación del expediente) en vez de decir ratificados, se pone en conocimiento del público e interesados legítimos en el proyecto, a los debidos efectos.

Palencia 22 de Abril de 1950.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 801

Osorno

En virtud de lo acordado por esta Corporación, a las once horas del día 20 de Mayo próximo, se celebrará en el Salón de Actos de ella, la subasta para la enajenación de 13 mesas de hierro fundido gris, con tablero y asiento de madera, tripersonales propias para escuelas, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas en total, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaría.

Las proposiciones se presentarán por escrito en papel de 6.ª clase en la forma determinada en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, con el arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. de años, vecino de enterado del pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de 13 mesas de hierro gris con tablero y asiento de madera, tripersonales, en estado semi-nuevo y deterioradas, propias para escuela, por el Ayuntamiento de Osorno, las acepta y ofrece adquirir las en (en letra) pesetas céntimos. Acompaña para identificar su personalidad y el resguardo del depósito provisionalmente constituido.

(Fecha y firma del proponente)

Osorno 22 de Abril de 1950.—El Alcalde accidental, *José G. Barón*. 793

En virtud de lo acordado por esta Corporación, a las doce horas del día siguiente al en que cumplan los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará, en el Salón de Actos de ella, la subasta para la fabricación de 75.000 adobes de 35 por 17 por 8, bajo el tipo de tasación de 0'133 pesetas cada unidad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán por escrito en papel de 6.ª clase en la forma determinada en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. de años, vecino de enterado del pliego de condiciones bajo las cuales ha de contratarse en pública subasta la fabricación de 75.000 adobes para el Ayuntamiento de Osorno, las acepta y ofrece realizarla en

(en letra) céntimos cada unidad. Acompaña para identificar su personalidad (el o los documentos que sean) y el resguardo del depósito provisionalmente constituido.

(Fecha y firma del proponente)

Osorno 22 de Abril de 1950.—El Alcalde accidental, *José G. Barón*.

Brañosera

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brañosera.

Hace saber: Que el Ayuntamiento arriba expresado en sesión ordinaria del día 19 de Noviembre de 1949, tomó el acuerdo siguiente:

«Entidad Local Menor de Vallejo de Orbó.—Dada cuenta al Ayuntamiento del expediente tramitado por la Alcaldía-Presidencia a instancia de 200 vecinos residentes en el poblado conocido con el nombre de «Vallejo de Orbó» interesando constituirse en Entidad Local Menor, con el nombre de «Vallejo de Orbó» y con separación de la Entidad de Orbó, y resultando que contra el citado expediente, no se ha formulado ninguna reclamación durante el período de información pública, y considerando que los peticionarios, constituyen la mayoría absoluta de los vecinos y electores del poblado que interesa constituirse en Entidad Local Menor, el Ayuntamiento en uso de la facultad concedida al mismo por el artículo 19 de la Ley Municipal de 31 de Diciembre de 1935 y el artículo 2.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre población y términos municipales, por unanimidad de los seis señores asistentes a esta sesión, acordó: acceder a la petición y en su consecuencia reconocer como Entidad Local Menor con el nombre de «Vallejo de Orbó» dentro de este Municipio, al poblado conocido con el referido nombre de «Vallejo de Orbó», con segregación absoluta de la Entidad Local Menor de Orbó.

Y que este acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento sobre Población y términos municipales, una vez sea firme, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al Sr. Delegado Provincial de Estadística.»

El acuerdo anterior fué ratificado por el Ayuntamiento y declarado firme en la sesión correspondiente al día 3 de Diciembre de 1949.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente edicto, en Brañosera a veintituno de Abril de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, *E. Santiago*. 811